

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 6300140030062019-00920-00

Una vez revisado el memorial que antecede proveniente de Secretaria Administrativa y Judicial Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades, el despacho,

Resuelve:

Primero: Informar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad que, la medida cautelar de embargo de remanentes de la demandada GANAPOLLO S.A.S., practicada a favor del presente asunto dentro del proceso radicado al N° 201900325-00 que allí tramita Davivienda S.A., deberá ser tenida en cuenta a favor del proceso de reorganización empresarial de la Sociedad GANAPOLLO S.A.S. tramitado por la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales. Lo anterior, en virtud a la comunicación remitida por dicha Superintendencia. Líbrese oficio con destino al Juzgado mencionado comunicándole lo pertinente.

Segundo: Informar a las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO SCTIBANK COLPATRIA, BANCO VILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO ITAÚ, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCOMPATIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W Y COLTEFINANCIERA S.A., que la medida cautelar decretada mediante providencia adiada el 5 de febrero de 2020 y comunicada mediante oficio N° 278, en caso de hacerse efectiva, deberá ser inscrita a favor del proceso de reorganización empresarial de la Sociedad GANAPOLLO S.A.S. tramitado por la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales. Lo anterior, en virtud a la comunicación remitida por dicha Superintendencia. Líbrese oficio con destino a las entidades financieras mencionadas comunicándole lo pertinente.

Tercero: Librar oficio con destino a la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales, comunicándole lo anterior, precisándole además que, frente a la medida cautelar decretada relacionada con el embargo y consiguiente retención de los dineros consignados en las entidades financieras, no se conocen los resultados de la misma; igualmente que una vez consultado el sistema de depósitos judiciales del portal web del Banco Agrario, en la actualidad y a favor de la sociedad GANAPOLLO S.A.S., no existen depósitos judiciales, para poner a disposición del proceso de reorganización empresarial.

Notifíquese



Luz Stella Arias Palacio
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL
ESTADO N° 123 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2020
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

